



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa de  
Agua Il. Chaparra-Chincha

CUT: 52800-2013

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 598 -2015-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 03 SET. 2015

### VISTO:

El expediente signado con Registro CUT N°52800-2013, seguido por la Empresa Industria Textil Nasca S.R.L con RUC N°20306246535, Sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo Tubular Sin Codificación para uso productivo - agrícola; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 44° de la Ley referida precedentemente señala que "Para usar el agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua", dispositivo que se halla concordado con el artículo 45° de la citada Ley, el cual indica que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, señala que de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada Ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua y con una antigüedad mayor a cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, que dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante Resolución Administrativa N°126-2011-ANA-ALA GRANDE de fecha 29.04.2011, la Administración Local del Agua Grande entre otros, autorizó a don Silvestre Sumiano Mejía la perforación de un



pozo tubular de 90 metros de profundidad, ubicado en las Coordenadas (WGS 84) 508,211mE – 8, 343,130mN del predio denominado "Yanaca", sector Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, perforación que debía hacerse en un plazo de noventa (90) días;

Que, la Empresa Industria Textil Nasca S.R.L, solicita ante la Administración Local de Agua Grande el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo tubular sin código, para uso productivo - agrícola, ubicado en el sector de Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, recurso hídrico que abastecerá al predio de U.C. 11779 de 4.0000 ha; adjuntando para tal efecto la "Memoria Descriptiva para Tramite de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea Para el Pozo a Tubular IRHS-S/N" ubicado en el sector de Las Trancas, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica y otras instrumentales que corre en folios 02 a 53 de lo actuado;

Que, la Administración Local de Agua Grande, emite los Informes Técnicos N°132-2012-ANA-ALA-GRANDE/cbm y N°091-2014-ANA-ALA-GRANDE/cbm, concluyendo este último que, el pozo sin código se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 508,211mE – 8,343,130mN, siendo inventariado con el código IRHS-11-03-05-346, del distrito de Vista Alegre, con un caudal de 5 l/s, que es utilizado para irrigar el predio denominado "Yanaca" de 4.0000 ha; recomendándose que se otorgue la Licencia de uso de Agua Subterránea a favor de la recurrente, con un caudal de 5 l/seg, con un régimen de explotación de 10 horas/día, 6 días/semana y 10 meses/año, hasta por un volumen anual de 46,930m<sup>3</sup>;

Que, la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emite los Informes Técnicos N°030-2014-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/KVMG y N°038-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/HUT, concluyendo este último, que, los actuados cumple con los requisitos de Ley y técnicamente es factible otorgar la Licencia de uso de Agua Subterránea del pozo tubular cuyo código IRHS-11-03-05-346, correspondiente al distrito de Vista Alegre que se ubica en el predio de U.C. 11779 para irrigar un área de 4.0000 ha; con un caudal de 5 l/s, con un régimen de explotación de 10 horas/días, 26 días/mes y 10 meses/año y una masa anual de 46,800m<sup>3</sup>;

Que, mediante Informe Legal N° 199-2015-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye entre otros que, el presente procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, dispositivo sustituido por el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI y habiendo el recurrente acreditado la titularidad de dominio del predio donde se perforó y ubica el pozo tubular con código IRHS-11-03-05-346 con las instrumentales de folios 05 a 12 de lo actuado; cuenta además con las opinión favorable emitida por las Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; por lo que, deviene en procedente atender la solicitud presentada por la empresa recurrente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** a favor de la Empresa Industria Textil S.R.L., con RUC N°20306246535 Licencia de Uso de Aguas Subterráneas para fines de uso productivo – agrícola del pozo tubular con código IRHS-11-03-05-346 ubicado en el sector de Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca del Departamento de Ica, para irrigar el predio de U.C. 11779 de un área total de 4.0000 ha, según el cuadro que se detalla a continuación:



Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (Pulg)	Profundidad	Caudal (l/s)	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-03-05-346	Tubular	Productivo Agrícola	18	90	05	10	26	10	46,800	8'343,130	508,211

El volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

Volumen mensual de Aprovechamiento (de acuerdo al régimen de aprovechamiento solicitado)													
Pozo	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
IRHS-11-03-05-346	0.00	6,200.00	5,200.00	4,000.00	3,800.00	2,000.00	1,000.00	3,800.00	6,200.00	8,100.00	6,500.00	0.00	46,800

**ARTICULO 3°.- DISPONER** la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO 4°.- LA TITULAR** del derecho queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes Disponer que la beneficiaria se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande el Volumen de Explotación del pozo IRHS-11-03-05-346.
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua el acceso al predio de U. 11779 donde se ubica el pozo IRHS-11-03-05-346 sector Chauchilla, distrito Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, a fin que realice las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTICULO 5°.- DISPONER** la supervisión a la Administración Local de Agua Grande del cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Industria Textil S.R.L., poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.



Regístrese, notifíquese y publíquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 REPUBLICA DEL PERU  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AAA - II  
 CHAPARRA CHINCHA

**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
 Director  
 Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha